



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°401-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2015

Visto, el documento Carta N° 1534-2014-OPER/MPP de fecha 25 de Noviembre de 2014, emitida por la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo señala que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Personal a través de la Carta N° 1534-2014-OPER/MPP, de fecha 25/11/2014, y que en cumplimiento a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato N° 1150-2013-CAS III sobre la Extinción del Contrato, notifica al señor RONALD ALEXIS HERRADA NAVARRO para hacerle de su conocimiento que partir del día Viernes 31 de Octubre de 2014, su contrato a culminado con esta entidad;

Que, de acuerdo al Sistema Integral de Gestión Administrativa – Modulo de Recursos Humanos, el señor Ronald Alexis Herrada Navarro, ingreso a laborar a esta entidad municipal el 15 de Julio de 2013 según, contrato N° 1150-2013 CAS III Convocatoria, desempeñando el cargo Agente de Serenazgo, dependiente de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, contratado bajo el régimen laboral D. Leg. 1057;

Que, respecto al periodo trunco, es pertinente señalar que el Decreto Legislativo N° 1057 otorga derechos laborales – Ley N° 29849, y consolida el Decreto Legislativo N° 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS, en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, plasmado en el Art 8° Numeral 8.5. que establece: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo en el Numeral 8.6 prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes



de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo Trunco del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 26 de Diciembre de 2014 emite el Informe N° 1312-2014-OPER-UR/MPP, remitiendo las Liquidaciones Ns° 0240 y 0075-2014-UR-OPER/MPP, referidas a Vacaciones Truncas y no Gozadas, conforme al Decreto Legislativo 1057, describiendo los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN N° 00240-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Octubre de 2014
Referencia : Carta N° 1534 de fecha 26/11/2014
Informe Escalafónario : Informe N° 2381-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°
Fecha de Ingreso : 15/07/2013
Fecha de Cese : 31/10/2014
Tiempo de Servicio : 01aa 03mm 16dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 800.00 x 1.00 / 12 x
N° de Meses : 3
0.00
Sub Total : 235.36

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Multas por Inasistencias	CAFAE – Multas Inasist.	48.84
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	30.62
	Descuentos	79.46
<u>TOTAL A PAGAR S/. 156.10</u>	APORTES PATRONALES	24.10

LIQUIDACIÓN N° 00075-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES NO GOZADAS

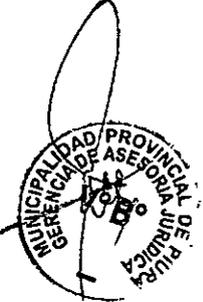
DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Julio del 2014
Referencia : Carta N° 1534 de fecha 26/11/2014
Informe Escalafónario : Informe N° 2381-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – D.S. N° 075-2008-PCM
Fecha de Ingreso : 15/07/2013
Fecha de Cese : 31/10/2014
Tiempo de Servicio : 01aa 03mm 16dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 800.00
N° de Sueldos : 1 Dias Gozados 4
0.00
Sub Total : 693.33

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	90.13
	Descuentos	90.13
<u>TOTAL A PAGAR S/. 603.20</u>	APORTES PATRONALES	70.93



Que, mediante Informe N° 373-2015-GAJ/MPP, de fecha 11 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el pago de vacaciones truncas; en consecuencia deberá aprobarse la liquidación de los beneficios sociales, que le corresponden al ex trabajador CAS RONALD ALEXIS HERRADA NAVARRO;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 04 de febrero del presente año, y a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las Liquidaciones N° 02402014-UR-OPER/MPP y 0075-2014-UR-OPER/MPP, referidas a Vacaciones Truncas y no Gozadas elaboradas por la Unidad de Remuneraciones; a favor del señor RONALD ALEXIS HERRADA NAVARRO ex prestador de servicios CAS por el tiempo laborado en esta entidad municipal; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago de beneficios sociales por el periodo laborado del 15 de Julio del 2013 al 31 de Octubre del 2014, importe que asciende a la suma de S/. 928.89 nuevos soles, y después de efectuar el descuento correspondiente se le cancelará el monto de S/. 759.30 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectúe el depósito al Sistema Nacional de Pensiones – SUNAT el importe de S/. 120.75 nuevos soles, así como los APORTES PATRONALES ascendente a S/.95.03 nuevos soles y CAFAE – MULTAS INASISTENCIAS la suma de S/.48.84 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE